RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 013-2026-AL/MPH

Huancavelica, 14 de enero 2026

VISTO:

El Informe Nº 001-2026-GM/MPH., del Despacho de Gerencia Municipal, quien remite propuesta para ocupar cargo de CAS Confianza de Sub Gerente de Logística y Patrimonio de la Municipalidad Provincia de Huancavelica, por haberse dado concluido la designación al Sub Gerente anterior a través de la Resolución de Alcaldía Nº 012-2026-AL/MPH de fecha 13 de enero del 2026.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, de conformidad al artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Autoridad Nacional SERVIR., se ha pronunciado sobre la contratación de Funcionarios y Directivos bajo el Régimen CAS., mediante el Informe Legal N° 079-2012-SERVIR/GPGRH., lo siguiente: "Las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del Titular de la entidad"; concordado con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, el cual señala que, el personal de Empleado Público clasificado como Funcionario, Empleado de Confianza y Directivo Superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleado Público, puede ser contratado mediante el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, estando su contratación excluida de la realización del concurso público;

Que, asimismo, mediante el Informe Legal N° 478-2012-SERVIR/GG-OAJ., por aplicación de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, señala que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratadas mediante el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, estando excluida de la realización de concurso público;

Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM., Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, establece en su Cuarta Disposición Complementaria Transitoria: Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución lo siguiente: Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia;

Que, de conformidad con lo establecido en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, el cargo de Sub Gerente de Logística y Patrimonio, se encuentra clasificado como empleado de confianza;

Que, de conformidad al numeral 17 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 31433, son atribuciones del Alcalde, designar al gerente municipal y a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto;

Que, la designación constituye una acción administrativa de personal, para el desempeño de cargo de confianza por decisión de la autoridad competente, que en el presente caso corresponde al Alcalde;

Que, mediante Informe Nº 013-2026-SGRH-GAF/MPH., de fecha 12 de enero del 2026, el Sub Gerente de Recursos Humanos, concluye que, según lo declarado en la hoja de vida documentada, se concluye que el CPC. JULIO CESAR MANRIQUE RUIZ, puede ser designado en el Cargo de Sub Gerente de Logística y Patrimonio, porque cumple con los requisitos establecidos en el MOF de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, vigente a la fecha. Asimismo, el profesional cumple con la Ley Nº 31419 Ley que establece Disposiciones para garantizar la Idoneidad en el Acceso y ejercicio de la Función Pública de Funcionarios y Directivos de Libre Designación y Remoción;

Que, mediante el documento de vistos, el Despacho de Gerencia Municipal, propone la designación del CPC. JULIO CESAR MANRIQUE RUIZ, para ocupar el cargo de CAS Confianza de Sub Gerente de Logística y Patrimonio;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, con visación de Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DESIGNAR al CPC. JULIO CESAR MANRIQUE RUIZ, en CAS Confianza de Sub Gerente de Logística y Patrimonio de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a partir de la notificación de la presente resolución, bajo los alcances del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativos N° 1057, su reglamento y modificatorias, con el nivel remunerativo que le corresponde, y con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo Segundo. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos y a las demás instancias respectivas de su competencia, con notificación a la parte interesada conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Sub Gerencia de Recursos Humanos.
Sub Gerencia de Logística y Patrimonio.
CPC. Julio Cesar Manrique Ruiz.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA

Toribio W. Castro Cornejo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GERENCIA MUNICIPAL HUANCAVELICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GERENCIA ASESORIA JURIDICA HUANCAVELICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS HUANCAVELICA